



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

con la judicial modestia suplica a esta Ciudad si se acordare en contrario de este su voto se le de por testimonio y del Acuerdo que sobre ello recaiere.

El señor Dⁿ Jeronimo Larandona Pedidor Dijo es de dictamen deue admitir la baxa de dos maravedis por fanega por ser abeneficio del publico este aumento de su caudal y ser conforme alo mandado por el M^o señor Presidente de Granada y de qualquiera resolucion Opuesta a esto principios hablando con debido respeto apela para ante dho señor y demas tribunales que sea de Justicia proteger los daños contra quien aia lugar. Y para que no lle que el cargo de que el Publico le padesca duplica al señor Corredor se sirba proteger en Justicia este Expediente. En caso necesario con la benia deuida requiere a su señoria sea deuida mandar admitir la baxa u. Otras que se hicieren siendo arregladas en las demas condiciones de los pedimentos que las contengaren. Alas precedidas en el Despacho y dando la fianza de los Diez y Linquenta mill Reales que tiene decretada la Ciudad en este dia con el Requirito de informacion de Abono; Y se Opone el que dize para el presente y sabiendo empleo ynterin sea capitular de este Ayuntamiento a que ningun Ministro de esta Ciudad sehaga a cargo de comision de Semelantes Compras, por tener presente los Justos reparos que se ofrecen para el tiempo de dar la cuenta en haber de ser Juer de Ministro suio el Ayuntamiento, o sus Diputaciones; Ademas que quando hubiere de practicarse esta providencia no parece justo ynteresarse al dicho Ministro de esta Ciudad lo que aun estrano se le adada; y este es su voto = Or

El Sr. Marqués de Beniel Pedidor como el Sr. Dⁿ Juan Bautista Ferro =
El Sr. Dⁿ Juan Casullo Pedidor como el señor Dⁿ Juan Bautista Ferro; mediante la doloñdad que se deve presumir de Semelantes Contratos: Y mas quando la experiencia lo tiene

